REF: SIMESE N° 50.723/2019. PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 19/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DEL ING. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DÍAZ., CORRESPONDIENTE A LA LPI N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTALBE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 33 COMUNIDADES RURALES", ID. N° 364.644, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.-

Asunción, 09 de febrero de 2022

DICTAMEN A.J. N°...823.... /2022
SEÑOR:
ABG. WALTER INSFRÁN, Director General
Dirección General de Gabinete
PRESENTE:

Hacemos referencia al Memorándum DGAF N° /202 de la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual se remite el proyecto de resolución de referencia.

OBJETO DEL DICTAMEN:

El objeto del dictamen versa sobre un proyecto de resolución por la cual se amplía el monto del Contrato N° 19/2021 suscripto con la firma del Ing. Hugo Oscar Navarro Ruiz Díaz, correspondiente a la LPI N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 33 COMUNIDADES RURALES, ID. N° 364.644.

ANÁLISIS:

Resolución AJ N° 380/2020.-

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
Informe fundado del Administrador del Contrato	Memorándum Área Técnica UCP N° 418 de fecha 09/12/21 y Memorándum UCP-SENASA-BID N° 1256 del 13/12/21
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC sobre el proceso.	Dictamen DOC N° 80 de fecha 04/02/ 2022
Proyecto de Resolución impreso	Firmado por la Abg. Arturo D. Aguilera
Proyecto de Resolución en medio magnético	Remitido por correo electrónico en fecha 08/02/2022 a la Secretaría General

Abg. José M. Benítez Aquino

De acuerdo al Dictamen – DOC N° 80/2022 de la Dirección Operativa de Contrataciones:

"...Según se informa en las planillas adjuntas al Memorándum Área Técnica UCP N° 341 del 27 de octubre de 2021, suscriptas por el Supervisor de Obras UCP, Ing. Sergio Santos B., las ampliaciones son justificadas en variaciones por rubros no contemplados en el proyecto original y que alcanzaron a las seis localidades beneficiadas, situación que sustenta la necesidad de impulsar ***una adenda de ampliación por un valor de guaraníes: Setecientos cincuenta millones ochocientos veintiséis mil trescientos setenta y dos (Gs.750.826.372), equivalente al 10,45% del monto original contratado.***

Al respecto, se ha expedido la Auditoría Interna del SENASA, mediante el Informe de Auditoría Interna N° 8 del 15 de diciembre de 2021, en el que se ratifica la pertinencia de la ampliación contractual pretendida, considerando que la ampliación responde a las causales expuestas por las dependencias técnicas requirentes y, en igual sentido, se ha expedido la Asesoría Jurídica del SENASA, a través del Dictamen A.J. N° 212 del 15 de diciembre de 2021.

El Contrato N° 19/2019, prevé en la Cláusula 38.1 y 39.1 de sus Condiciones Especiales, la facultad de la supervisión del SENASA de autorizar la modificación de cantidades de todos los rubros de los componentes de obras, así como de variaciones constructivas, con autorización del Gerente de Obras y de la supervisión del SENASA, cuando el monto no exceda el 15 % del monto originalmente previsto, que en el presente caso fue extendida mediante el Memorándum Área Técnica UCP N° 418 del 09 de diciembre de 2021. En este caso no se requiere la No Objeción del órgano financista (BID), por no sobrepasar el 15 % del monto del contrato, de acuerdo a las previsiones contenidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID, GN-2349-9, Apéndice 1, ítem 3.

Cabe señalar que el presente pedido de ampliación de monto de contrato, cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 7252 de fecha 16 de diciembre de 2021, por un monto de Gs. 14.000.000, por lo que se podrá supeditar la suscripción de la adenda a la efectiva certificación de disponibilidad de la totalidad de los fondos o destinar el remanente de la ampliación para el pago en el ejercicio fiscal 2022.

Conforme a todo lo expuesto y a las constancias presentadas, elevamos el presente expediente a fin de que la Secretaría General -previa revisión de estilo presente el proyecto de Resolución redactado por la DOC y verificado en esta Dirección General, para consideración de Su Excelencia, quien cuenta con facultades legales para resolver sobre el Convenio Modificatorio al Contrato N° 19/2019, suscrito con la firma del Ing. Hugo Oscar Navarro Ruiz Díaz, correspondiente a la LPI N° 01/2019, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

Se aclara, que el presente dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. N° 380/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los precios referenciales, especificaciones, marca, calidad y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias -en cada acto administrativo- del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abog. José M. Benítez Aquino
Jefe Sub de Verificación Contrataciones

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 50715 FECHA 19/02/22
HORA 16:32 FUNC. RESP.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 33 COMUNIDADES RURALES" – ID N° 364.644
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 19/2019
EXPED.:	50.723/2019

DICTAMEN DOC N° 080/2022

Asunción, 04 de febrero de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES.**

   a) Contrato N° 19/2019, celebrado con la firma del Ing. Hugo Oscar Navarro Ruiz Diaz.

   b) Certificado Básico N° 28 y Memorando Área Técnica UCP N° 341/2021 del 27 de octubre de 2021.

   c) Memorándum Área Técnica UCP N° 418/2021 del 09 de diciembre de 2021.

   d) Memorándum UCP – SENASA – BID N° 1256/2021 del 13 de diciembre de 2021.

   e) Informe A.I. N° 8/2021 del 15 de diciembre de 2021.

   f) Dictamen A.J. N° 212 del 15 de diciembre de 2021.

   g) Nota UOC 02 – SENASA N° 648/2021 del 28 de diciembre de 2021.

   h) Proyecto de Adenda N° 01 al Contrato N° 19/2019.

2. **NORMATIVA APLICABLE.**

   a) Constitución Nacional del año 1992.

   b) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Art. 2.

   c) Ley N° 6144/2018, que aprueba el Contrato de Préstamo N° 3601/OC-PR.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 38.987

Abg. MARGARITA NUÑEZ FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Alberto Jara Irala
Abogado

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 33 COMUNIDADES RURALES" – ID N° 364.644
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 19/2019
EXPED.:	50.723/2019

DICTAMEN DOC N° 080/2022

d) Decreto N° 2992/2019 del 09 de diciembre de 2019.

e) Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9.

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El presente caso surge a partir de la Nota UOC 02 – SENASA N° 648/2021 del 28 de diciembre de 2021, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, correspondiente al Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), en la cual comunica la intención de proceder a la ampliación del monto del Contrato N° 19/2019, suscripto el 11 de diciembre del 2019 con la firma del Ing. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DÍAZ, como resultado del llamado identificado como LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 33 COMUNIDADES RURALES" – ID N° 364.644.

En tal contexto, resulta necesario discernir sobre los caracteres propios del llamado de referencia, para la evaluación de los límites impuestos por la normativa aplicable.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Alberto Jara Irala
Abogado

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 33 COMUNIDADES RURALES" – ID N° 364.644
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 19/2019
EXPED.:	50.723/2019

DICTAMEN DOC N° 080/2022

De manera general, debe referirse que la presente contratación se enmarca en el contrato de préstamo suscripto entre el Estado Paraguayo y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Ley N° 6144/2018.

En tal sentido, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 2°, individualiza a aquellos procesos de contratación que quedarán excluidos de la aplicación de las previsiones de la ley misma y, de esta forma, nos encontramos con que el inciso c) de tal artículo identifica a "*Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*" como ajenas al espectro de regulación de la norma.

De lo anterior, se desprende que la LPI N° 01/2019, al constituirse en una contratación de tipo excluida, debe sujetarse, en la ejecución del contrato resultante, a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones y, principalmente, las condiciones del convenio suscrito.

Considerado este marco, resulta pertinente poner el foco sobre el requerimiento de la UOC N° 2 – SENASA que, respecto al Contrato N° 19/2019, solicita el impulso de los trámites necesarios para una ampliación de monto del mismo.

Al respecto, nos encontramos con que el Contrato N° 19/2019 preveía un monto total a ser ejecutado por la empresa Ing. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DÍAZ igual a guaraníes siete mil ciento ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos (Gs. 7.183.448.552).

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N°30.92

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Alberto Jara Irala
Abogado

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 33 COMUNIDADES RURALES" – ID N° 364.644
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 19/2019
EXPED.:	50.723/2019

DICTAMEN DOC N° 080/2022

Según se informa en las planillas adjuntas al Memorándum Área Técnica UCP N° 341/2021 del 27 de octubre de 2021, suscriptas por el Supervisor de Obras UCP Ing. Sergio Santos B., las ampliaciones son justificadas en variaciones por rubros no contemplados en el proyecto original y que alcanzaron a las seis localidades beneficiadas, situación que sustenta la necesidad de impulsar una adenda de ampliación por un valor de guaraníes setecientos cincuenta millones ochocientos veintiséis mil trescientos setenta y dos (Gs. 750.826.372), equivalente al 10,45 % del monto original contratado.

Al respecto, se ha expedido la Auditoría Interna del SENASA, mediante el Informe A.I. N° 8/2021 del 15 de diciembre de 2021, en el que se ratifica la pertinencia de la ampliación contractual pretendida, considerando que la misma responde a las causales expuestas por las dependencias técnicas requirentes y, en igual sentido, se ha expedido la Asesoría Jurídica del SENASA, a través del Dictamen A.J. N° 212 del 15 de diciembre de 2021.

El Contrato N° 19/2019, prevé, en la Cláusula 38.1 y 39.1 de las Condiciones Especiales del Contrato la facultad de la supervisión del SENASA de autorizar la modificación de cantidades de todos los rubros de los componentes de obras, así como de variaciones constructivas, con autorización del Gerente de Obras y de la supervisión del SENASA, cuando el monto no exceda el 15% del monto originalmente previsto, que en el presente caso fue extendida mediante el Memorándum Área Técnica UCP N° 418/2021 del 09 de diciembre de 2021.

Lo anterior resulta fundamental debido a que según se desprende del Certificado Básico N° 28, la obra ya cuenta con una certificación acumulada del 110,45%, es decir, las obras han sido ejecutadas en su totalidad, incluyendo aquellas en las que se invertirá el monto de ampliación propuesto.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S. N° 30.867

Abg. MARGARITA NUÑEZ FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Alberto Para Irala
Abogado

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 33 COMUNIDADES RURALES" – ID N° 364.644
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 19/2019
EXPED.:	50.723/2019

DICTAMEN DOC N° 080/2022

Si bien no se agregan a los antecedentes las constancias del otorgamiento de la autorización expresa previa por parte del Gerente de Obras y de la Supervisión del SENASA, en el citado Memorando Área Técnica UCP N° 341/2021 del 27 de octubre de 2021 se declara la no objeción a la aprobación del último certificado de obra.

Conforme a lo anterior, puede extraerse que la adenda intentada cumplirá la función de formalizar la ampliación ya ejecutada, por lo cual no se cuenta con nota de conformidad del contratista, como operaría en ampliaciones ordinarias, sino que se agrega junto con el Certificado N° 28, la nota del fiscal de obra que valida los datos contenidos en el certificado.

La aplicación supletoria de la normativa de contrataciones, accesible en el caso que nos convoca, nos permite recurrir a los lineamientos contenidos en la Resolución DNCP N° 5695/2019 que, al señalar los requisitos para la gestión y comunicación de modificaciones contractuales, exige, en su Art. 43, que tales variaciones operen durante la vigencia del contrato al que hagan referencia.

En este tenor, se describe en la Cláusula N° 55 del Contrato N° 19/2019 el vínculo entre la vigencia del acuerdo y la culminación certificada de las obras, lo cual nos permite entender que en tanto la certificación plena de la ejecución contractual no se encuentre finiquitada, el acuerdo permanecerá vigente.

Deviene prudente señalar que el monto de la ampliación, al no alcanzar el 15% previsto en la Cláusula N° 38.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, no requiere de la aprobación previa del órgano financista, concordante con las previsiones contenidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-9, que en el Apéndice 1 – Revisión de las Decisiones en Materia de Adquisiciones – Ítem 3 indica "*En el caso de los contratos sujetos a revisión 'ex ante', antes de conceder una prórroga sustancial del plazo*

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 33 COMUNIDADES RURALES" – ID N° 364.644
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 19/2019
EXPED.:	50.723/2019

DICTAMEN DOC N° 080/2022

estipulado para la ejecución de un contrato por aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% el precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio".

En lo que respecta a la previsión presupuestaria, al no encontrarse agregado el respaldo presupuestario para el ejercicio 2022, la UOC N° 02 – SENASA deberá supeditar la firma de la adenda correspondiente a la obtención de la certificación presupuestaria.

En análisis de todo lo elucubrado, esta asesoría considera pertinente elevar a consideración la autorización de la adenda de ampliación requerida por el SENASA.

El Art. 19 del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", declara la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el ejercicio de la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

Abg. MARGARITA NIERES FORNERON
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Alberto Para Irala
Abogado

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 33 COMUNIDADES RURALES" – ID N° 364.644
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 19/2019
EXPED.:	50.723/2019

DICTAMEN DOC N° 080/2022

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la autorización de la ampliación de monto del Contrato N° 19/2019 del 11 de diciembre del 2019, suscrito entre la firma del Ing. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DÍAZ y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 33 COMUNIDADES RURALES" – ID N° 364.644, de acuerdo a los argumentos expuesto en el apartado de análisis del presente dictamen.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Alberto Jara Irala
Abogado

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.987

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 04 FEB. 2022 HORA: 18:17
N° 50723/19 FIRMA:

07 -02- 2022
50723

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera